

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de abril de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,898	60,078
1 Dólar canadiense	55,351	55,517
1 Franco francés nuevo	12,110	12,146
1 Libra esterlina	167,663	168,167
1 Franco suizo	13,856	13,897
100 Francos belgas	120,549	120,911
1 Marco alemán	15,079	15,124
100 Liras italianas	9,589	9,617
1 Florín holandés	16,577	16,626
1 Corona sueca	11,620	11,654
1 Corona danesa	8,672	8,698
1 Corona noruega	8,382	8,407
1 Marco finlandés	18,600	18,655
100 Chelines austríacos	231,718	232,415
100 Escudos portugueses	209,043	209,672

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de abril de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,898	60,078
1 Dólar canadiense	55,348	55,514
1 Franco francés nuevo	12,114	12,150
1 Libra esterlina	167,654	168,158
1 Franco suizo	13,856	13,897
100 Francos belgas	120,537	120,899
1 Marco alemán	15,083	15,128
100 Liras italianas	9,588	9,616
1 Florín holandés	16,579	16,628
1 Corona sueca	11,619	11,653
1 Corona danesa	8,671	8,697
1 Corona noruega	8,381	8,406
1 Marco finlandés	18,605	18,660
100 Chelines austríacos	231,673	232,370
100 Escudos portugueses	209,032	209,661

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 1966, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia entre don Antonio Ferreiro López, don Francisco González Rojano, don José Manuel González Limón, don Esteban Espinilla Lavín, don Cristóbal Cobo Cobo, don Cristóbal Ortuño Troyano, don José Martí Aguilar, don Manuel Pulido Medina, don Rafael Lozano España y don Antonio Romero Gómez, recurrentes, representados por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, bajo la dirección del Letrado, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre, el representante de la misma, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 19 de febrero de 1964, sobre enajenación de viviendas, se ha dictado el 29 de octubre de 1966 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Ferreiro López, don Francisco González Rojano, don José Manuel González Limón, don Esteban Espinilla Lavín, don Cristóbal Cobo Cobo, don Cristóbal Ortuño Troyano, don José Martí Aguilar, don Manuel Pulido Medina, don Rafael Lozano España y don Antonio Romero Gómez, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 19 de febrero de 1964, que al no dar lugar a la alzada confirmó el acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, de 30 de marzo de 1963, por el que se denegó a la Comunidad de Propietarios del edificio construido al amparo de la legislación de viviendas de Renta Limitada, subvencionadas, en la carretera de Fuerte del Rey, número 6, en la ciudad de Jaén, la autorización para enajenar dos viviendas del edificio, y autorizándola para que pueda arrendar las dos viviendas a funcionarios de la Sucursal de la Caja de Ahorros de Córdoba, en Jaén; y debemos declarar y declaramos la resolución válida y subsistente como conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, José Fernández, Juan Becerril, Pedro Fernández, Luis Bermúdez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1966 sentencia en el recurso promovido por don Saturnino Angel Liger García contra la pronunciada por la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid el 17 de noviembre de 1965, sobre la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 30 de diciembre de 1964, que valoró la finca número 12 del Sector Avenida del Generalísimo, manzanas 5, 6 y 7, polígono B, propiedad del recurrente, siendo la parte dispositiva de la dictada por el Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación que interpusieron el Abogado del Estado y la representación de don Saturnino Angel Liger García, contra la sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid, de 17 de noviembre de 1965, sobre valoración de la casa expropiada a aquél en la calle de Orense, de esta ciudad, por la Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid, debemos declarar y declaramos su confirmación; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.